

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
		Código: CT-FO-21		Página 1 de 10	
		Versión No 00	08	03	2018
		Fecha.	08	03	2018
		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Permisos: Policía, Armada, Fuerza Aérea</small>			

Dependencia: CT-CTR-14031

Fecha elaboración: 16 de julio de 2021

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas y dar cumplimiento a sus actividades administrativas, requiere contratar el suministro de tóner e insumo de impresión para, Cad's, comedores de tropa y área administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Choco.

Por lo tanto, la Regional Antioquia-Chocó, requiere contratar el suministro de los elementos, insumos de impresión y copiado para mantener y garantizar la operación de las impresoras que son utilizadas por el personal de la agencia logística de las fuerzas militares.

Por lo anterior, para la entidad, la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, ya que actualmente se encuentra vigente un acuerdo marco de precios para consumibles de impresión.

Por lo anterior, y luego de revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esta Entidad deberá acogerse a sus lineamientos y efectuar cuatro órdenes de compra así:

1. Suministro de tóner e insumos de impresión marca HP.
2. Suministro de tóner e insumos de impresión marca Oki.
3. Suministro de tóner e insumos de impresión marca Lexmark.
4. Suministro de tóner e insumos de impresión marca Samsung.
5. Suministro de tóner e insumos de impresión marca Epson

Que en consideración a lo anterior, la Regional Antioquia Chocó para dar cumplimiento cabal a su misión institucional dará inicio a un proceso de selección en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precio de **Consumibles de Impresión II** referencia CCE282- AMP-2020, cuya vigencia es del 2 de febrero de 2021 y hasta el 2 de agosto de 2023, lo anterior en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, además de lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifica el párrafo tercero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 310 de 2021, previo las siguientes consideraciones:

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 OBJETO:** "Suministro de tóner e insumos de impresión y copiado, para la Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares"

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							
						Código: CT-FO-21		Página 2 de 10	
						Fecha.	08	03	2018



**2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:** Los bienes, objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
D	44	10	31	05	Cartuchos de tinta
E	44	10	31	03	Tóner para impresoras o fax
E	44	10	31	16	Kit para impresora

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

SAMSUNG
DESCRIPCIÓN
Samsung MLT-D101S Black Toner Cartridge
Samsung MLT-D119S Black Toner Cartridge
Samsung MLT-D105L H-Yield Blk Toner Crtg
HP
DESCRIPCIÓN
HP 85A Blk Dual Pack LJ Toner Cartridge
HP 83A Blk Dual Pack LJ Toner Cartridge
HP 78A Blk Dual Pack LJ Toner Cartridge
HP Officejet 901XL Black Ink Cartridge
HP Officejet 901 Tri-Color Ink Cartridge
HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge
LEXMARK
DESCRIPCIÓN
Lexmark 62D4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX710- MX711- MX810- MX811- MX812
Lexmark 52D0Z00 Imaging UnitMX710- MX711-MX810- MX811- MX812 -MS810
Lexmark 60F4000 Black Toner Cartridge - Standard CapacityMX310 - MX410- MX510- MX511 - MX610 - MX611
Lexmark 50F0Z00 Imaging UnitMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611
Lexmark 60F4H00 Black Toner Cartridge - High CapacityMX310 - MX410 - MX511 - MX611
Lexmark 50F0Z00 Imaging UnitMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611
Lexmark E260X22G Lexmark Photoconductor KitE260-E360-E460-X463-X464-X466-X264-X363-X364
EPSON
DESCRIPCIÓN

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: CT-FO-21			
				Versión No 00		Página 3 de 10	
				Fecha.	08	03	2018
				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por nosotros. Para todos. Con el Estado.</small>			

T664-Black Ink Unica presentacion 70ML Negro
<b>OKI</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>
B4x2/B512/MB4x2/MB562/B411/B431 & MB461/471/491 MFP Series Image Drum (30K)

**CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR**

Los productos para suministrarse no deberán exceder los dos años desde su fabricación, ni sean manufacturados.

Debe de anexar certificado donde el oferente garantiza que otorga la garantía para amparar cada uno de los ítems a adquirir, igual o superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la cual se firme el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, contra posibles defectos de fabricación, empaque o daños ocasionados por el transporte del mismo hasta el momento de la entrega.

El producto debe ser **ORIGINAL** en las respectivas marcas.

**En calidad de distribuidor autorizado debe de acreditar la certificación autorizado emitido por el fabricante o subsidiario en Colombia o mayorista de la mara respectiva de cada suministro solicitado**

La certificación debe ser dirigida a la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó**, y **relacionando el número de proceso**. Debe de tener una fecha de expedición no mayor a 30 días, en el caso de aportar un certificado de mayorista el proponente debe aportar de igual manera un certificado que acredite la calidad del mayorista autorizado.

Se deberá certificar contrato con empresas para manejar el tema de residuos peligrosos como lo indica el decreto 4741 del 2005. El presente decreto se rige por los siguientes principios: gestión integral, ciclo de vida del producto, responsabilidad integral de generador, producción y consumo sostenible, precaución, participación pública, internalización de costos ambientales, planificación, gradualidad y comunicación del riesgo.

Este certificado debe estar VIGENTE y estar durante toda la vigencia del acuerdo macro y 12 meses más, la agencia logística de las fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó podrá solicitar el programa de disposición final vigente, utilizado por el proveedor en cualquier momento.

**2.4. PRESUPUESTO OFICIAL:** Es la suma de Cincuenta y Cinco Millones de pesos (\$ 55.000.000)

**NOTA:** La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total del presupuesto de conformidad con el resultado del evento de cotización ajustando las cantidades de las adquisiciones de los tóner, no obstante, en ningún evento se podrá adjudicar por mayor valor

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN							
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							
						Código: CT-FO-21		Página 4 de 10	
						Fecha.	08	03	2018



del presupuesto asignado.

**2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra amparado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8521 del 12 de julio de 2021 por valor de Cincuenta y cinco millones de Pesos M/CTE \$55.000.000 con el siguiente rubro

Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fuente	Recurso	Situac.
Suministros de papelería	A-05-01-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	Propios	20	CSF
Suministros de papelería	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	Propios	20	CSF

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y hasta el 28 de noviembre de 2021.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, el lugar de ejecución será en la Estrella Antioquia y/o en el domicilio principal del adjudicatario del presente proceso de selección.

Ítem	Unidad	Dirección	Ubicación
1	Dirección Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística Fuerzas Militares Supervisora: Luz Bibiana Ocampo Ocampo	Carrera 50 No.79sur101, Bodegas Stock Sur Bodega Interior188.	La Estrella- Antioquia

**2.7. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de forma total, de acuerdo a requerimientos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

- Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
- Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: CT-FO-21			
				Versión No 00		Página 5 de 10	
				Fecha.	08	03	2018
				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por nosotros. Para el Estado. por Colombia.</small>			

para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

3. Factura Comercial y/o Factura electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y/o normatividad legal vigente en la materia, así:

- 3.1. Denominación expresa como factura de venta.
- 3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
- 3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- 3.4. Fecha de expedición de la factura.
- 3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
- 3.6. Valor total de la operación.
- 3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
- 3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

**NOTA:** La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

**2.8. TIPO DE CONTRATO:** Compraventa – Orden de compra emitida por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**2.9. ORDENADOR DEL GASTO:** En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 722 del 20 de noviembre del 2009, por medio de la cual se nombra como Director Regional del Sector Defensa al señor Coronel (r) Freddy Quintero Oliveros. Que así mismo, mediante Resolución 1135 del 29 de diciembre del 2010, traslada de la Dirección Regional de Sur Occidente y se nombra al señor Coronel (r) Freddy Quintero Oliveros en calidad de Director de la Regional Antioquia Chocó

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: CT-FO-21			
				Versión No 00		Página 6 de 10	
				Fecha.	08	03	2018
					 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>		

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Decreto 310 de 2021, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

### 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda son contratos celebrados entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de bienes y servicios, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste.

Las partes de un Instrumento de Agregación de Demanda son los Proveedores seleccionados en el Proceso de Contratación y Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Compradoras son parte del Instrumento de Agregación de Demanda a partir de la fecha en que colocan una Orden de Compra al amparo del mismo.

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del cual deben adelantarse las transacciones derivadas de estos.

Los términos y condiciones particulares de un Instrumento de Agregación de Demanda están definidos en el texto del mismo.

En un Instrumento de Agregación de Demanda hay: (i) una Operación Principal en la cual Colombia Compra Eficiente hace los estudios para estructurar las condiciones del negocio, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y celebra el Instrumento de Agregación de Demanda; y (b) una Operación Secundaria, en la cual la Entidad Compradora compra, recibe y paga el bien o servicio al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precio, así: 1 . Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”. 2 y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
		Código: CT-FO-21		Página 7 de 10	
		Versión No 00	Fecha.	08	03
		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Persepolis Fútbol Club, S.A.S. - Colombia</small>			

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual.

Así mismo el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifica el párrafo tercero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a la letra establece lo siguiente: **Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.**

Que el Decreto 310 de 2021, "**Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**".

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(. . .) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

El Decreto establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-.

También se indica que la implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: CT-FO-21			
				Versión No 00		Página 8 de 10	
				Fecha.	08	03	2018
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Persepolis, Fomento, Mando, y Control</small>							

El decreto establece una gradualidad para el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios y consagra un artículo relacionado con la “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos”.

Por lo anterior y en virtud a los análisis realizados al acuerdo marco de precio de dotación y conforme al presupuesto oficial, se procederá a efectuar un proceso de selección abreviada acuerdo marco de precios para la contratación de la: **“Suministro de tóner e insumos de impresión y copiado, para la Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares”**

**Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios (ART. 2.2.1.2.1.2.10. Decreto 1082 de 2015)**

Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por licitación pública y celebrar los acuerdos marco de precios.

El acuerdo marco de precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

### **3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

El actual Acuerdo Marco de Precios, cuenta con limitación a Mipymes, por lo cual las Entidades que vayan a generar eventos de cotización por un valor igual o inferior a \$380.778.000 (US 125.000), deben usar las plantillas de Mipymes correspondientes a cada categoría, es decir la marca de los consumibles de Impresión excepto la marca OKI que no está limitada a MIPYMES

### **3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.**

No aplica para la modalidad de selección.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

**El valor estimado resultará del análisis que se realizará en el simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.**

### **4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBCLASE	TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MAS FAVORABLE	
SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	X	MENOR PRECIO	X

TÉCNICO: Evaluación **Tienda Virtual del Estado Colombiano**  
 JURÍDICO: Verificación **Tienda Virtual del Estado Colombiano**

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
		Código: CT-FO-21		Página 9 de 10	
		Fecha.	08	03	2018
		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Proveedores Externos Asociados, Inc. (Código 2000)</small>			

**ECONÓMICO:** Evaluación No sobrepase del presupuesto oficial.

Nota: Una vez se reciban las respuestas al evento de cotización se analizará por los comités que se cumplan en general las condiciones que dan origen a las necesidades. Es preciso aclarar que el acuerdo marco ya está establecido entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores asociados o vinculados al mismo.

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Que en consideración a lo establecido en el A en su numeral 17.2. los proveedores deberán constituir una garantía de cumplimiento

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 5. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**Tabla 5 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: cálculo Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 5 después de haber sido afectada.

## 7. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES.

No aplica.

## 8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato que se llegare a firmar con ocasión del presente proceso celebrado por la Regional Antioquia-Chocó una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
		Código: CT-FO-21		Página 10 de 10	
		Versión No 00	08	03	2018
		Fecha.	08	03	2018
					

en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

## 9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el objeto del presente proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2021.

## 10. SUPERVISOR.

De acuerdo al informe técnico de contratación y para los fines pertinentes de hacer la inspección, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista, se designa como supervisor del contrato por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al funcionario que para el momento de la adjudicación del contrato designe el ordenador del gasto, quien deberá desempeñar sus funciones de acuerdo al párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, distribuidas así:

TASD. Juan  
Esteban Arrieta  
Giraldo

Firmado digitalmente por  
TASD. Juan Esteban Arrieta  
Giraldo  
Fecha: 2021.07.16 15:10:05  
-05'00'

JUAN ESTEBAN ARRIETA  
TÉCNICO DE APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA  
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PD. Leidy Johana  
Atehortua Alvarez

Firmado digitalmente por PD.  
Leidy Johana Atehortua  
Alvarez  
Fecha: 2021.07.16 15:06:06  
-05'00'

LEIDY JOHANA ATEHORTUA ALVAREZ  
PROFESIONAL DE DEFENSA  
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

Lorena Patricia  
Franco Henao

Firmado digitalmente por  
Lorena Patricia Franco Henao  
Fecha: 2021.07.16 15:15:58  
-05'00'

LORENA PATRICIA FRANCO HENAO  
PROFESIONAL DE DEFENSA  
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR